

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho de octubre de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 1466

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.

Demandados: Carlos Andrés Guzmán Gómez

Rad: 76001400302720200055500

Como quiera que la demanda fue presentada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1°. ORDENAR a CARLOS ANDRES GUZMAN GOMEZ, pagar a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,** dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, las siguientes sumas de dinero:

1.1.- \$1.734.108.00, por concepto capital contenido en pagare ejecutado, correspondiente a la obligación No. 4097440058757414, más los intereses moratorios a la tasa legal máxima autorizada por ley desde el día de presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- \$35.855.820.40, por concepto capital contenido en pagare ejecutado, correspondiente a la obligación No. 407410073424, más los intereses moratorios a la tasa legal máxima autorizada por ley desde el día de presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.3.- \$2.265.130, por concepto capital contenido en pagare ejecutado, correspondiente a la obligación No. 5471290001748421, más los intereses moratorios a la tasa legal máxima autorizada por ley desde el día de

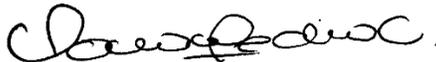
presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

3.- Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en el momento procesal oportuno.

4.- Reconózcase personería para actuar en representación de la parte demandante, al abogado Dr. TULIO ORJUELA PINILLA, y téngase como su dependiente judicial sólo a la abogada Daniela Garzón Trejos, como quiera que no se acredita la calidad de estudiante de la señorita Daniela Riascos Ramírez.

Notifíquese,



LORENA NMEDINA COLOMA

JUEZ

**JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE
CALI**

EN ESTADO No.105 DE HOY 29 DE
OCTUBRE DE 2020. NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho de octubre de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 1467

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.

Demandados: Carlos Andrés Guzmán Gómez

Rad: 76001400302720200055500

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que el demandado posea en cuentas corrientes, de ahorros y CDT's, en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas cautelares. Límitese la medida a \$80.000.000. Oficiese.

Notifíquese,



LORENA NMEDINA COLOMA

JUEZ

**JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE
CALI**

EN ESTADO No.105 DE HOY 29 DE
OCTUBRE DE 2020. NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO